



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO N° 25SS151F2642 DE 2025,
CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARIA DE
EDUCACIÓN y LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS – CIS-**

MONICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 43.626.022, en su calidad de Secretaria de Educación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Decreto N° 2025070005102 del 09 de Diciembre de 2025 y posesionada mediante Acta del día 12 de Diciembre de 2025, con fundamento en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto N° 2025070000089 del 03 de Enero de 2025, modificado por la Decreto 2025070000847 del 3 de Marzo de 2025, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, con Nit **890.900.286-0**, de una parte y de la otra parte, el señor **JUAN ALBERTO GALLEGU BOTERO**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 70.085.568. de Medellín, quien actúa en nombre y representación legal de la **CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS** con Nit No. 811003209-8, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín, el día el 10 Marzo de 1997, con el número 1127 del Libro I., facultada para contratar tal como consta en la copia de extracto de acta de junta directiva y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han decidido realizar adición y prórroga al plazo del contrato No. 25AS151F2642 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

Que mediante justificación para la adición y prórroga del contrato 25AS151F2642, de fecha 30 de Junio de 2026, la supervisión del contrato solicitó la adición y prórroga al contrato por un mes (1) y veintitrés (23) días, hasta el treinta y uno (31) de Agosto de 2026, con fundamento las siguientes razones:

a) El presupuesto inicial estaba proyectado para cubrir los requerimientos operativos y administrativos desde el 8 de enero hasta el 8 de julio de 2026, no obstante, el proceso de selección y vinculación del talento humano se dio de forma progresiva y escalonada. Esto obedeció a contingencias técnicas externas y ajenas a la voluntad o control de la Secretaría de Educación y del Contratista, tales como:

- **Dispersión y Aislamiento Geográfico:** La lejanía de las sedes rurales y las dificultades de acceso logístico ralentizaron el despliegue del personal de aseo, granjería y servicios generales.
- **Asimetría de Perfiles en el Territorio:** La escasez de postulantes que cumplieran rigurosamente con los requisitos de idoneidad técnica, tecnológica y profesional exigidos por los perfiles del proyecto en zonas periféricas obligó a extender las fases de reclutamiento

b) **Sustento de Remanente:** En virtud del principio de eficiencia en el gasto, la vinculación progresiva del personal impidió la causación total de la nómina estimada desde el día uno, generando un saldo a favor de la administración (remanente) por valor de \$ 5.167.923.064 . Lejos de constituir una deficiencia en la planeación, este saldo



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

representa una oportunidad de optimización de recursos públicos bajo el principio de economía, los cuales serán aplicados directamente a la extensión temporal del servicio

c) Necesidad de la prórroga y adición: A pesar de contar con el remanente mencionado, la proyección de costos calculada para satisfacer las necesidades del contrato con el recurso humano operativo completo (2,455 perfiles entre personal administrativo, operativo, técnico y profesional) hasta el **31 de agosto de 2026** sobrepasa dicho saldo.

La interrupción del servicio al vencimiento del plazo inicial (8 de julio) provocaría un cese de actividades esenciales en materia de salubridad (aseo), manejo financiero (tesoreros) y apoyo misional, vulnerando de forma directa el derecho fundamental y servicio público esencial a la educación de más de 430,000 estudiantes matriculados (Artículos 44 y 67 de la Constitución Política).

Para evitar un detrimento al servicio y garantizar la estabilidad laboral de los operadores en el marco del Plan de Desarrollo "*Por Antioquia Firme 2024-2027*", se hace estrictamente imperativo adicionar la suma de \$ **11.785.615.913**, conformando un presupuesto total de \$ **16.953.538.977** que financiaría técnicamente la operación durante el mes y veintidós días de prórroga solicitada

Así las cosas, la adición presupuestal y la prórroga del plazo contractual permitirán garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de apoyo operativo, administrativo, técnico y profesional requeridos por los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, evitando la interrupción de actividades esenciales para su funcionamiento. Asimismo, asegurarán la permanencia del talento humano vinculado al contrato, la ejecución eficiente de los recursos públicos, el aprovechamiento del remanente generado por la vinculación progresiva del personal y la culminación de las actividades previstas hasta el 31 de agosto de 2026. Con ello, se contribuye a la continuidad del servicio público educativo y a la garantía del derecho fundamental a la educación de más de 430.000 estudiantes, en concordancia con los principios de eficiencia, economía, continuidad y eficacia de la función administrativa

Con fundamento en los argumentos de orden técnico, operativo, financiero y de protección constitucional aquí expuestos, la Supervisión del contrato solicita la suscripción de Otrosí No. 01 al Contrato 25SS151F2642, fijando como fecha de terminación el 31 de agosto de 2026.

Que mediante comunicación del 02 de Julio de 2026, El contratista acepta la solicitud de prorrogar al plazo del contrato por un (1) mes y Veintitrés (23) días calendario hasta treinta y uno (31) de Agosto de 2026.

Que la presente adición y prórroga del contrato 25SS151F2642 de 2026 fue recomendada en sesión No. **032** del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia del 3/07/2026.

Que por lo anterior, las partes acuerdan realizar la siguiente adición y prórroga:



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar el valor del contrato contenido en la cláusula tercera del contrato en la suma ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/L (\$ 11.785.615.913), en consecuencia la cláusula citada quedará así:

TERCERA. VALOR. El valor del presente contrato asciende a la suma SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 64.317.052.585)

PARAGRAFO. Los recursos de la presente adición están respaldados por el CDP No.3500057403, 3500057432 y el RPC No. 4500067137 y RPC No. 4500067138 Del 8 de Julio de 2026

CLAUSULA SEGUNDA. Prorrogar el plazo del contrato contenido en la Cláusula Sexta del contrato en un (1) mes y Veintitrés (23) días hasta el treinta y uno (31) de Agosto de 2026; el cual quedará así:

SEXTA. PLAZO. Siete (7) meses y Veintitrés (23) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la Cláusula Cuarta del contrato en su inciso tercero relacionado con la forma de pago de los recursos a adicionar, la cual quedará de la siguiente manera:

CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento de Antioquia - Secretaría de Educación, realizará los pagos de la siguiente manera.

(....)

El valor adicionado será pagado de forma mensual, de acuerdo con la contratación del personal y al servicio efectivamente prestado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato

CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS. Quedan vigentes todas cláusulas contenidas en el contrato principal y el estudio previo que no sean contrarias al presente documento.

CLÁUSULA QUINTA. EL CONTRATISTA, se obliga a informar de la presente prórroga a la compañía de seguros que aseguró el presente contrato y ampliar las vigencias de la póliza en el plazo prorrogado.

CLÁUSULA SEXTA: Hacen parte de esta prórroga y modificación: la justificación y sus anexos, el CDP No. 3500057403, entre otros.

CLÁUSULA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



SC4887-1





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICACIÓN: Se realizará en el SECOP II de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Medellín el día 8 de Julio de 2026

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO **JUAN ALBERTO GALLEGU BOTERO**
SECRETARIA DE EDUCACIÓN **EL CONTRATISTA**
EL CONTRATANTE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Cecilia María Urrea Zuluaga Profesional Universitario Asuntos Legales - Educación		07-07-2026.
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director - Asuntos Legales Educación		07-07-2026

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.



5C4887-1